

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-045-2026
CÓDIGO DE PROCESO: LICO-GADPRBC-2026-003

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que, el literal l, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las entidades contratantes del sector público;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina como principios aplicables a la contratación pública, entre otros, los de legalidad, concurrencia, igualdad, transparencia, integridad y mejor valor por dinero”;
- Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública las entidades contratantes sujetas al ámbito de aplicación de dicha ley;
- Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, especificaciones técnicas o términos de referencia,

- presupuesto referencial y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes; disponiendo además que la entidad es responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación;
- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina a la Licitación como el procedimiento de contratación aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo;
- Que, el artículo 3 numeral 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la "Obra" como la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, y en general cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles o sobre el suelo o subsuelo que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos;
- Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a incluir en cada procedimiento la certificación de que la contratación se encuentra planificada y publicada en el Plan Anual de Contratación a través del Portal de Contratación Pública;
- Que, el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la aplicación transversal del principio de mejor valor por dinero en la planificación y selección de los procedimientos, determinando de manera imperativa en su sexto inciso que: "Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación";
- Que, el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, en los procedimientos de Licitación de obra, la entidad publique la convocatoria, el pliego, la resolución de inicio, el análisis de precios unitarios y la información relevante del proyecto;
- Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0230-2026-GADPRB, de fecha 14 de julio de 2026, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, Director de Infraestructura, remitió a la máxima autoridad institucional el GAD Parroquial de Baños su "AUTORIZACIÓN para proceder a dar inicio a la elaboración del proceso precontractual necesario para llevar a cabo el mantenimiento Vial en la parroquia Baños y de esta manera dar cumplimiento a lo planificado por parte de la Institución Parroquial."
- Que, por lo manifestado en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;
- Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0231-2026-GADPRB, de 14 de julio de 2026, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, Director de Infraestructura, solicitó a la Dirección de Planificación la asignación del código necesario para iniciar la elaboración del procedimiento de Licitación correspondiente al proyecto «MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA BAÑOS»;

- Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0474-2026-GADPRB, de 14 de julio de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación, notificó a la unidad requirente la asignación del procedimiento de Licitación de Obra con código LICO-GADPRBC-2026-003 y su vinculación con el proyecto de mejoramiento de la capa de rodadura de las vías de la parroquia previsto en el PDOT;
- Que, mediante Certificación Financiera Nro. 078-DF-GADPRB-2026, de 13 de julio de 2026, el Ing. Com. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero, certificó la existencia y disponibilidad de recursos por USD 35.782,82, sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.5.05.01.05, denominada «Bacheo asfáltico en toda la parroquia»;
- Que, mediante Certificación Nro. 032-2026 PAC-POA, de 17 de julio de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga certificó que la contratación denominada «MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA BAÑOS» consta en el Plan Operativo Anual y en el Plan Anual de Contratación 2026, dentro del programa «Infraestructura Básica y Vialidad» y del proyecto de mejoramiento de la capa de rodadura de las vías de la parroquia;
- Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0253-2026-GADPRB, de 24 de julio de 2026, el Director de Infraestructura solicitó a la Directora de Planificación la elaboración de los pliegos del procedimiento LICO-GADPRBC-2026-003 y remitió para tal efecto el presupuesto referencial, las especificaciones técnicas, el informe de necesidad, la certificación financiera y los demás documentos habilitantes del expediente preparatorio;
- Que, conforme se deja constancia en el Memorando Nro. MEMO-0258-2026-GADPRB, los pliegos del procedimiento LICO-GADPRBC-2026-003 fueron elaborados por la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga y remitidos a la unidad requirente mediante Memorando Nro. MEMO-0482-2026-GADPRB;
- Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0258-2026-GADPRB, de 27 de julio de 2026, el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera manifestó que los pliegos recogen los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, expresó su conformidad con su contenido y solicitó a la máxima autoridad su aprobación y la emisión de la correspondiente resolución de inicio;
- Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVO:

Art. 1.- ACOGER Y APROBAR el Informe de Necesidad, las especificaciones técnicas, el presupuesto referencial, los análisis de precios unitarios, la Certificación Financiera Nro. 078-DF-GADPRB-2026, la Certificación Nro. 032-2026 PAC-POA y los demás documentos habilitantes

que integran el expediente preparatorio del procedimiento de Licitación de Obra LICO-GADPRBC-2026-003, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA BAÑOS”.

Art. 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma del procedimiento de Licitación de Obra LICO-GADPRBC-2026-003, con un presupuesto referencial de USD 35.782,82 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100), sin incluir IVA, de conformidad con los documentos preparatorios y la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADPRBC-2026-003, para ejecutar el proyecto “MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA BAÑOS”, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, los pliegos aprobados y demás normativa aplicable.

Art. 4.- ENCARGAR a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación y responsable de la gestión institucional de contratación pública, la publicación inmediata de la presente Resolución, la convocatoria, los pliegos, el cronograma, los análisis de precios unitarios y la información relevante del proyecto en el Portal de Contratación Pública; así como la ejecución de las actuaciones electrónicas que correspondan en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, garantizando la publicidad, integridad y trazabilidad del procedimiento.

Art. 5.- DESIGNAR al Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera, Director de Infraestructura y titular de la unidad requirente, como servidor responsable de conducir la fase precontractual del procedimiento LICO-GADPRBC-2026-003, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá desarrollar y documentar las actuaciones correspondientes con estricta sujeción a los pliegos, al cronograma y a la normativa vigente.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación obligatoria en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por:	
Abg. David Vera Merchán DIRECTOR JURÍDICO (e) GADPR BAÑOS.	